



Resolución Directoral Regional

N.º 2379 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 NOV. 2022

VISTO: El expediente N° 001-2022919313 de fecha 10 de noviembre de 2021, que contiene el Oficio N° 4099-2022-GRSM/PPR-DVSV y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 01121-2015-0-2208-JM-LA-01, en un total de dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;*

Que, la accionante **BETTY ALBINA ROMERO MOZOMBITE**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 01121-2015-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°05 de fecha 18 de julio de 2016 emitida por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia NULA la Resolución jefatural N° 2725, de fecha 21 de agosto de 2015 y nula la Resolución Directoral Regional N° 2461-2015 de fecha 30 de octubre del 2015; y **ORDENA** a la demandada emitir una nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o integra, por el siguiente periodo comprendido desde el 2000,



Resolución Directoral Regional

N.º 2379 -2022-GRSM/DRE

conforme a los considerandos expuestos, con la sola deducción de los pagos que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°11 de fecha 21 de agosto de 2017 que resuelve **REVOCAR** la sentencia y la declara **IMPROCEDENTE** la demanda, por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N°3959-2018 de fecha 29 de enero de 2020 que resuelve declarar **FUNDADA** el recurso de casación y **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia asimismo precisaron el periodo a reconocer desde el 11 de abril de 2000 al 31 de diciembre de 2000, del 01 de mayo de 2001 al 31 de julio de 2001, del 01 de agosto de 2001 al 31 de agosto de 2001, del 01 de septiembre de 2001 al 30 de septiembre de 2001 de 01 de octubre de 2001 al 30 de octubre de 2001, del 08 de abril de 2002 al 31 de mayo de 2002, del 01 de junio de 2002 al 31 de agosto de 2002 del 01 de septiembre de 2002 al 31 de diciembre de 2002, del 08 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2008, del 02 de marzo de 2009 al 31 de diciembre de 2009 del 04 de agosto de 2010 al 01 de noviembre de 2010, del 07 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y 01 de marzo de 2012 al 25 de noviembre de 2012; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 29 de enero de 2021 emitida por el 1º Juzgado de Civil -S. Maynas Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N.º 2379 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 01121-2015-0-2208-JM-LA-01, a favor **BETTY ALBINA ROMERO MOZOMBITE**, disponiendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo a reconocer desde el 11 de abril de 2000 al 31 de diciembre de 2000, del 01 de mayo de 2001 al 31 de julio de 2001, del 01 de agosto de 2001 al 31 de agosto de 2001, del 01 de septiembre de 2001 al 30 de septiembre de 2001 de 01 de octubre de 2001 al 30 de octubre de 2001, del 08 de abril de 2002 al 31 de mayo de 2002, del 01 de junio de 2002 al 31 de agosto de 2002 del 01 de septiembre de 2002 al 31 de diciembre de 2002, del 08 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2008, del 02 de marzo de 2009 al 31 de diciembre de 2009 del 04 de agosto de 2010 al 01 de noviembre de 2010, del 07 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y 01 de marzo de 2012 al 25 de noviembre de 2012, con la sola deducción de los pagos que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue declarada **FUNDADA** la demanda mediante sentencia y confirmada mediante Casación N°3959-2018 de fecha 29 de enero de 2020 y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 29 de enero de 2021 emitida por el 1° Juzgado de Civil -S. Maynas Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N°3959-2018.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que se presenta copia del documento original que acompaña a la presente.
Moyobamba,
Alicia Pinedo Casique
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación